

|                                                                                                                     |                                                                        |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | <b>PAGINA [1]</b>                   |
|                                                                                                                     |                                                                        | <b>CÓDIGO:<br/>MAHP.705.18.F.04</b> |
|                                                                                                                     | <b>AVISO</b>                                                           | <b>VERSION 1</b>                    |

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS  
CONTRIBUYENTES"**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS  
CONTRIBUYENTES"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

*"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)"*

2. Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

**AVISA:**

| FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA | EXPEDIENTE | TIPO DE RESOLUCIÓN  | NRO. RESOLUCIÓN | FECHA DE RESOLUCIÓN | TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                      | CONTRIBUYENTE              | DOCUMENTO  |
|-------------------------------------|------------|---------------------|-----------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|
| 11-04-2025                          | 2021-0620  | MANDAMIENTO DE PAGO | 0-1456          | 11/09/2021          | "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2021-0620 | MARIA OMAIRA OSPINA OROZCO | 38.902.162 |
| 11-04-2025                          | 2021-0618  | MANDAMIENTO DE PAGO | 0-1454          | 11/09/2021          | "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA                                                                                                       | WILLIAM CASTAÑEDA AGUIRRE  | 16.222.618 |



|                                                                                                                     |                                                                       |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2]                  |
|                                                                                                                     |                                                                       | CÓDIGO:<br>MAHP.705.18.F.04 |
|                                                                                                                     | AVISO                                                                 | VERSION 1                   |

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS  
CONTRIBUYENTES"**

|            |           |                        |        |            |                                                                                                                                                                                                                |                                       |               |
|------------|-----------|------------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
|            |           |                        |        |            | ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0618"                                                                                 |                                       |               |
| 11-04-2025 | 2021-0614 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1450 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0614" | JOSE ALEJANDRO<br>VALLEJO<br>VALENCIA | 1.099.709.609 |
| 11-04-2025 | 2021-0613 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1449 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0613" | MILENA GARCIA<br>QUICENO              | 29.449.112    |
| 11-04-2025 | 2021-0612 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1448 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0612" | SILVANA<br>CARDONA<br>GIRALDO         | 1.006.291.734 |
| 11-04-2025 | 2021-0610 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1446 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | JUAN CARLOS<br>AGUIRRE<br>CASTAÑO     | 94.351.126    |
| 11-04-2025 | 2021-0420 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1256 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE                                                                    | JUAN CARLOS<br>CALDAS                 | 14.568.669    |



|                                                                                                                     |                                                                        |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [3]                  |
|                                                                                                                     |                                                                        | CÓDIGO:<br>MAHP.705.18.F.04 |
|                                                                                                                     | AVISO                                                                  | VERSION 1                   |

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS  
CONTRIBUYENTES"**

|            |           |                        |        |            |                                                                                                                                                                                                                |                                    |               |
|------------|-----------|------------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------|
|            |           |                        |        |            | DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610"                                                                                                                                                |                                    |               |
| 11-04-2025 | 2021-0418 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1254 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | JOHAN DAVID<br>VARGAS BERRIO       | 1.112.792.455 |
| 11-04-2025 | 2021-0415 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1251 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | DIANA<br>ALEXANDRA SOTO<br>CANDELA | 31429038      |
| 11-04-2025 | 2021-410  | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1246 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | JHON WILLIAM<br>HIGUITA PARRA      | 1112786997    |
| 11-04-2025 | 2021-364  | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1200 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | JUAN CAMILO<br>TORO<br>BETANCOURT  | 1112791557    |
| 11-04-2025 | 2021-364  | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1200 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | JUAN CAMILO<br>TORO<br>BETANCOURT  | 1112791557    |



|                                                                                                                     |                                                                        |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [4]                  |
|                                                                                                                     |                                                                        | CÓDIGO:<br>MAHP.705.18.F.04 |
|                                                                                                                     | AVISO                                                                  | VERSION 1                   |

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS  
CONTRIBUYENTES"**

|            |          |                        |        |            |                                                                                                                                                                                                                |                                      |            |
|------------|----------|------------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|
|            |          |                        |        |            | COACTIVO No.<br>2021-0610"                                                                                                                                                                                     |                                      |            |
| 11-04-2025 | 2021-365 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1201 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | JHON BRAYAN<br>MUÑOZ VALENCIA        | 1112791739 |
| 11-04-2025 | 2021-365 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1542 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | GERMAN DE<br>JESUS CANO<br>BEDOYA    | 15337223   |
| 11-04-2025 | 2021-700 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1536 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | FELIX MARIA<br>GUTIERREZ<br>CALDERON | 6241495    |
| 11-04-2025 | 2021-701 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1537 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | JOSE DARIO<br>PELAEZ RIOS            | 16225521   |
| 11-04-2025 | 2021-702 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1538 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO                               | LAURA ANDREA<br>ARIAS<br>SANTAMARIA  | 1193602499 |



|                                                                                                                     |                                                                        |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <br><b>ALCALDÍA<br/>DE CARTAGO</b> | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA [5]                  |
|                                                                                                                     |                                                                        | CÓDIGO:<br>MAHP.705.18.F.04 |
|                                                                                                                     | <b>AVISO</b>                                                           | VERSION 1                   |

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA  
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS  
CONTRIBUYENTES"**

|            |          |                        |        |            |                                                                                                                                                                                                                |                                        |            |
|------------|----------|------------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------|
|            |          |                        |        |            | COACTIVO No.<br>2021-0610"                                                                                                                                                                                     |                                        |            |
| 11-04-2025 | 2021-704 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1540 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | CARLOS ALFREDO<br>QUILINDO<br>CEBALLOS | 12271463   |
| 11-04-2025 | 2021-705 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1541 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | ABELARDO<br>MONTEHERMOSO<br>MARIN      | 16214501   |
| 11-04-2025 | 2021-707 | MANDAMIENTO<br>DE PAGO | 0-1543 | 11/09/2021 | "POR MEDIO DE<br>LA CUAL SE<br>LIBRA<br>MANDAMIENTO<br>DE PAGO POR LA<br>VÍA<br>ADMINISTRATIVA<br>COACTIVA<br>CONTRA UN(A)<br>CONTRIBUYENTE<br>DENTRO DEL<br>PROCESO DE<br>COBRO<br>COACTIVO No.<br>2021-0610" | CAMILO<br>CASTAÑEDA<br>PATIÑO          | 1112792593 |

Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones

- El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.8-68, **por el término de cinco (5) días**. Se advierte que la **notificación** se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.



|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1448</b><br>(11/9/2021)                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147007393), en contra del señor ( SILVANA CARDONA GIRALDO ) identificado con C.C. ( 1006291734 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 645-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de



|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1448</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147007393 ), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (SILVANA CARDONA GIRALDO) identificado (a) con C.C ( 1006291734).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( **SILVANA CARDONA GIRALDO** ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 1006291734) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323\_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



|                                                                                   |                                                                       |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3<br>CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1448<br/>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3                        |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

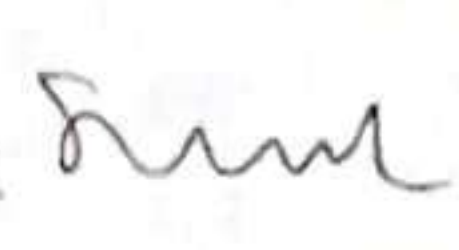
**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
 Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
 Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.  
 Archívese en: 705-248-2021- Exp



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesorería@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1446</b><br>(11/9/2021)                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147007379), en contra del señor ( JUAN CARLOS AGUIRRE CASTAÑO ) identificado con C.C. ( 94351126 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 655-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1446<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147007379), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JUAN CARLOS AGUIRRE CASTAÑO) identificado (a) con C.C ( 94351126).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( JUAN CARLOS AGUIRRE CASTAÑO ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 94351126) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1.Por la suma de **(936323\_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1446<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

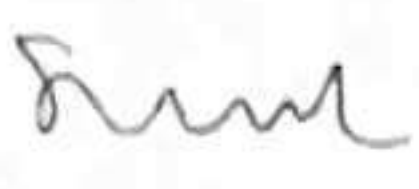
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

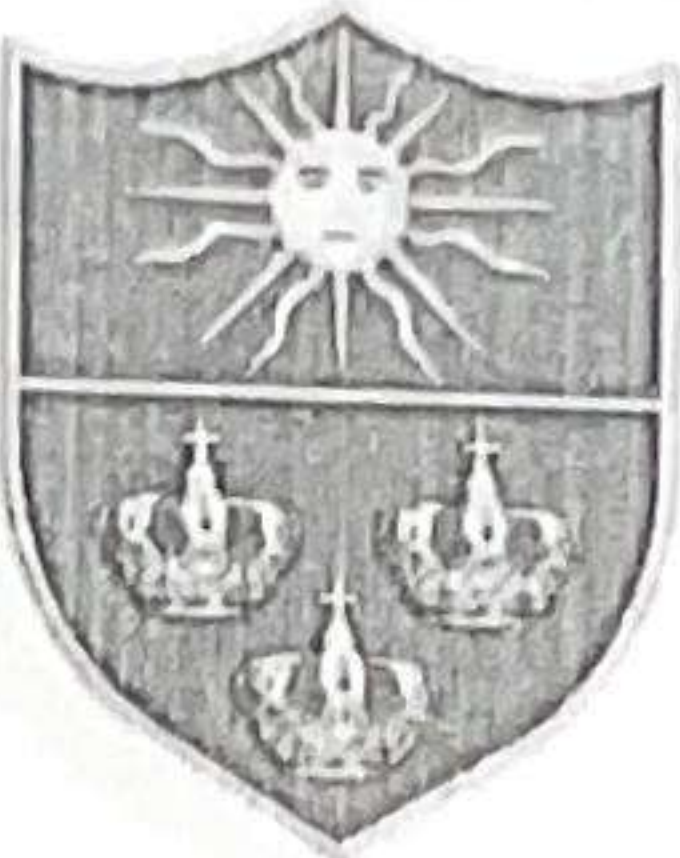
Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.   
Archivase en: 705-248-2021- Exp



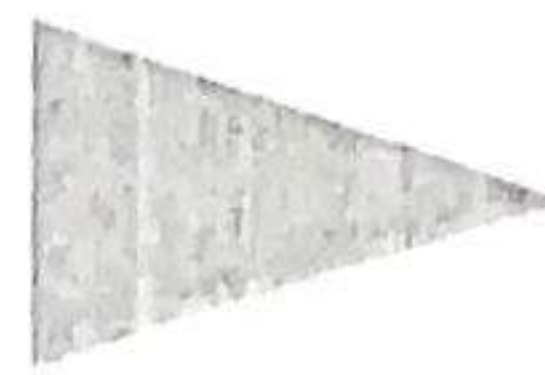
|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1256<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147001422), en contra del señor ( JUAN CARLOS CALDAS ) identificado con C.C. ( 14568669 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 356-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de





|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1256<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147001422), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JUAN CARLOS CALDAS) identificado (a) con C.C (14568669).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( JUAN CARLOS CALDAS ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 14568669 ), a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,

1. Por la suma de (936323.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

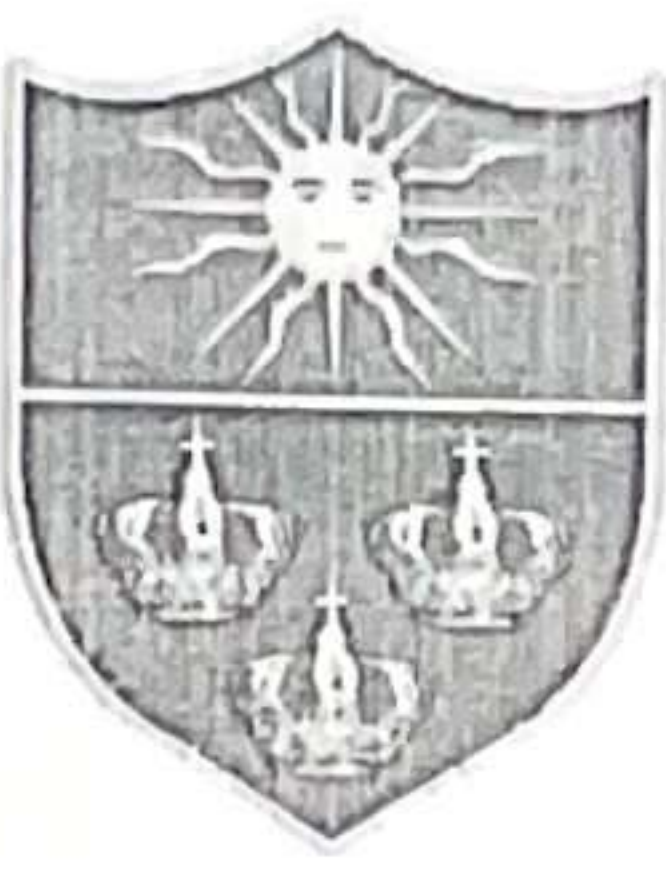
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VICTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1256<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

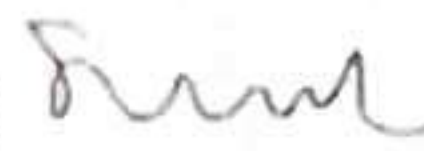
Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.  
Archívese en: 705-248-2021- Exp






|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1254</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147005354), en contra del señor ( JOHAN DAVID VARGAS BERRIO ) identificado con C.C. ( 1112792455 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 358-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM

tesoreria@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VICTOR ALVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1254<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147005354 ), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JOHAN DAVID VARGAS BERRIO) identificado (a) con C.C ( 1112792455).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( JOHAN DAVID VARGAS BERRIO ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 1112792455) , a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,

1. Por la suma de (936323\_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de **MULTA TIPO** ( 4 ) y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ALVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1254</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
 Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.  
 Archívese en: 705-248-2021- Exp

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesorería@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VICTOR ALVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1251</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147004813), en contra del señor ( DIANA ALEXANDER SOTO CANDELA ) identificado con C.C. ( 31429038 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 355-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1251<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147004813 ), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (DIANA ALEXANDER SOTO CANDELA) identificado (a) con C.C ( 31429038).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( DIANA ALEXANDER SOTO CANDELA ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 31429038) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1.Por la suma de **(936323\_.oo M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1251<br/>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*V.S.Y*

**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.  
Archívese en: 705-248-2021- Exp

*[Firma]*

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VICTOR ALVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1246<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147003404), en contra del señor ( JHON WILLIAM HIGUITA PARRA ) identificado con C.C. ( 1112786997 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 452-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-57 Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1246<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la **MULTA** iniciada mediante comparendo N° (76147003404 ), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JHON WILLIAM HIGUITA PARRA) identificado (a) con C.C ( 1112786997).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( JHON WILLIAM HIGUITA PARRA ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 1112786997 ) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323\_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VICTOR ALVAREZ ALCALDE



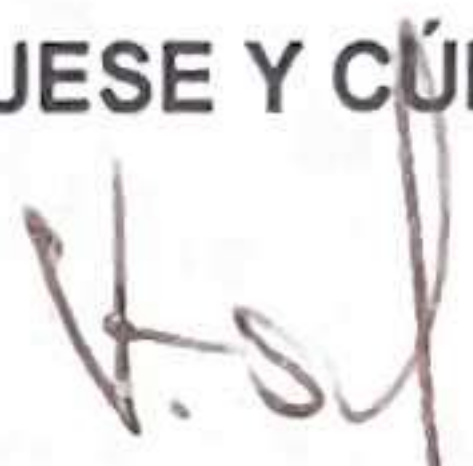
|                                                                                   |                                                                                    |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | <b>PAGINA</b> 3             |
|                                                                                   |                                                                                    | <b>CÓDIGO: MAHP.705.200</b> |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1246</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | <b>VERSION 3</b>            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

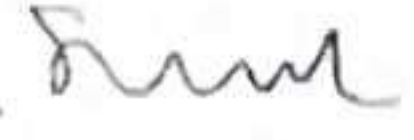
**ARTÍCULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
 Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.   
 Archívese en: 705-248-2021- Exp



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1200<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147005986), en contra del señor ( JUAN CAMILO TORO BETANCOURT ) identificado con C.C. ( 1112791557 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 237-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1200<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147005986), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JUAN CAMILO TORO BETANCOURT) identificado (a) con C.C ( 1112791557).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( JUAN CAMILO TORO BETANCOURT ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 1112791557 ), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (936323\_.oo M/CTE) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

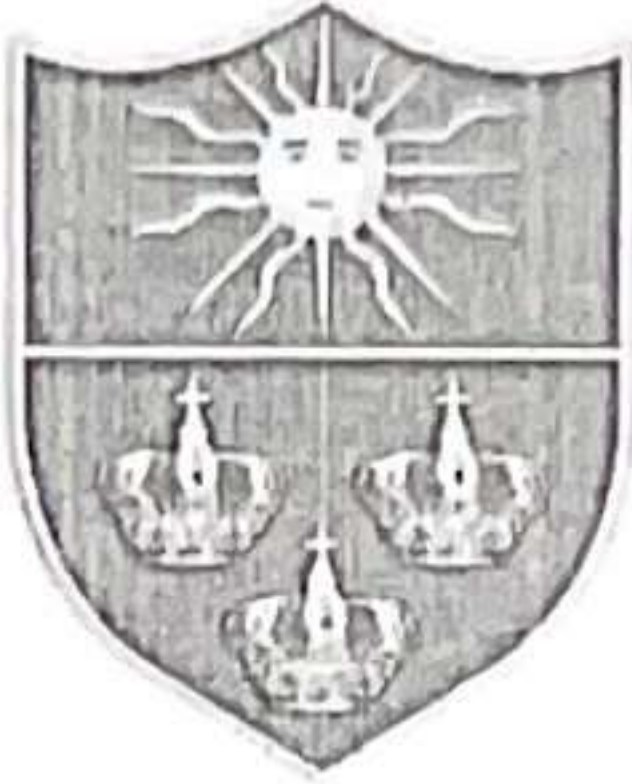
**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.





|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1200<br/>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

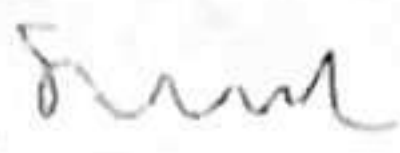
Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días  
del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.  
Archivase en: 705-248-2021- Exp





|                                                                                   |                                                                        |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | <b>PAGINA</b> 1             |
|                                                                                   |                                                                        | <b>CÓDIGO:</b> MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1201<br/>(11/9/2021)</b>                            | <b>VERSION</b> 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147003395), en contra del señor ( JHON BRAYAN MUÑOZ VALENCIA ) identificado con C.C. ( 1112791739 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 244-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1201<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003395), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JHON BRAYAN MUÑOZ VALENCIA) identificado (a) con C.C ( 1112791739).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( JHON BRAYAN MUÑOZ VALENCIA ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 1112791739 ), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323\_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ALVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1201</b><br>(11/9/2021)                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

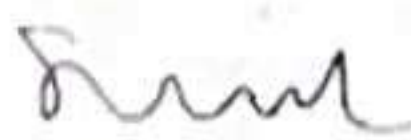
Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.  
Archívese en: 705-248-2021- Exp



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Centro de Administración Municipal CAM  
tesorería@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VICTOR ALVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                             |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                             | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1536</b><br><b>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

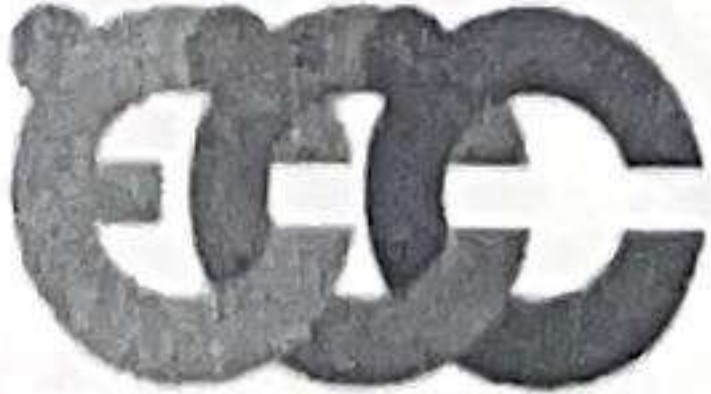
El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147005724), en contra del señor ( FELIX MARIA GUTIERREZ CALDERON ) identificado con C.C. ( 6241495 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 744-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                             |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                                             | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1536</b><br>(11/9/2021)                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147005724 ), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (FELIX MARIA GUTIERREZ CALDERON) identificado (a) con C.C ( 6241495).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( **FELIX MARIA GUTIERREZ CALDERON** ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 6241495 ), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**,

1. Por la suma de (936323\_.00 M/CTE) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



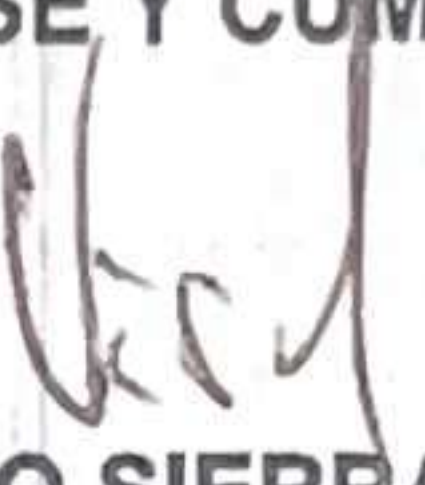
|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1536<br/>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.  
Archivase en: 705-248-2021- Exp

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1537<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147003023), en contra del señor ( JOSE DARIO PELAEZ RIOS ) identificado con C.C. ( 16225521 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 739-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1537<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003023), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JOSE DARIO PELAEZ RIOS) identificado (a) con C.C (16225521).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( JOSE DARIO PELAEZ RIOS ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 16225521 ), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (936323\_.00 M/CTE) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



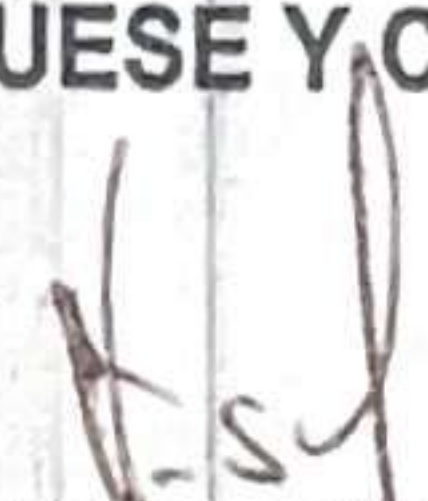
|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1537<br/>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.  
Archivase en: 705-248-2021- Exp





|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1538<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y párrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147003019), en contra del señor ( LAURA ANDREA ARIAS SANTAMARIA ) identificado con C.C. ( 1193602499 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 742-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1538<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003019), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propleitario (a) inscrito (LAURA ANDREA ARIAS SANTAMARIA) identificado (a) con C.C ( 1193602499).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( LAURA ANDREA ARIAS SANTAMARIA ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 1193602499 ), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1538<br/>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

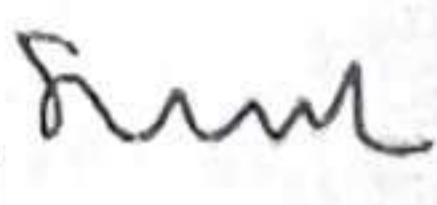
**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.  
Archívese en: 705-248-2021- Exp



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE CARTAGO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
CARTAGO

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1540</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147003021), en contra del señor ( CARLOS ALFREDO QUILINDO CEBALLOS ) identificado con C.C. ( 12271463 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 741-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021



**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>NIt: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1540<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003021), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (CARLOS ALFREDO QUILINDO CEBALLOS) identificado (a) con C.C ( 12271463).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( **CARLOS ALFREDO QUILINDO CEBALLOS** ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 12271463) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323\_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



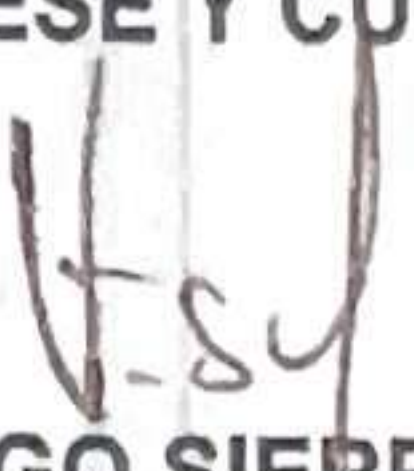
|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1540<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días  
del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.  
Archívese en: 705-248-2021- Exp

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM

tesoreria@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1541<br/>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147003020), en contra del señor ( ABELARDO MONTEHERMOSO MARIN ) identificado con C.C. ( 16214501 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 740-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1541<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147003020 ), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (ABELARDO MONTEHERMOSO MARIN) identificado (a) con C.C ( 16214501).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( **ABELARDO MONTEHERMOSO MARIN** ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 16214501) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323\_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM

tesoreria@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



8

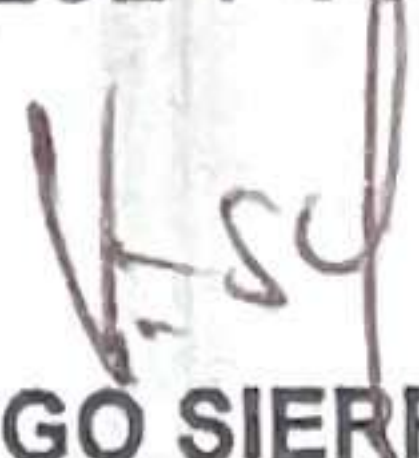
|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1541<br/>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA  
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

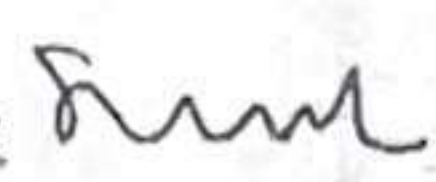
**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días  
del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.  
Archivase en: 705-248-2021- Exp



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | RESOLUCION N° 0-1543<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/18/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 0), en contra del señor ( CAMILO CASTAÑEDA PATIÑO ) identificado con C.C. ( 1112792593 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 809-2020 de fecha \_\_12/18/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                             |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                                             | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1543</b><br><b>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (0 ), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (CAMILO CASTAÑEDA PATIÑO) identificado (a) con C.C (1112792593).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( CAMILO CASTAÑEDA PATIÑO ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 1112792593 ), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (936323\_.00 M/CTE) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                  |                                                               |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO<br>VALLE DEL CAUCA<br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 3             |
|                                                                                  |                                                               | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                  | RESOLUCION N° 0-1543<br>(11/9/2021)                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.  
Archivase en: 705-248-2021- Exp



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM

tesoreria@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1456</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

## POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

### CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147007396), en contra del señor ( MARIA OMAIRA OSPINA OROZCO ) identificado con C.C. ( 38902162 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 644-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA</b><br>Nit: 891.900.493.2 | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                                       | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1456<br/>(11/9/2021)</b>                           | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147007396), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (MARIA OMAIRA OSPINA OROZCO) identificado (a) con C.C (38902162).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( **MARIA OMAIRA OSPINA OROZCO** ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° (38902162), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1456</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Hsy*

**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.  
Archívese en: 705-248-2021- Exp

*[Firma]*

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesorería@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1454</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

## POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

### CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147007397), en contra del señor ( WILLIAM CASTAÑEDA AGUIRRE ) identificado con C.C. ( 16222618 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 658-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1454</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147007397 ), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (WILLIAM CASTAÑEDA AGUIRRE) identificado (a) con C.C ( 16222618).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( **WILLIAM CASTAÑEDA AGUIRRE** ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 16222618 ), a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de **(936323\_.00 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1454<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

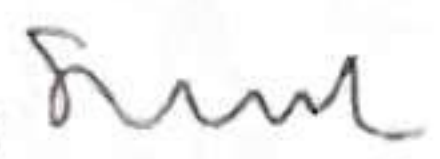
**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofía T. Jordán - J.E.F.  
Archívese en: 705-248-2021- Exp



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesorería@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1450</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147007395), en contra del señor ( JOSE ALEJANDRO VALLEJO VALENCIA ) identificado con C.C. ( 1099709609 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO ( 4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.
- f. Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 642-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de



|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1450<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147007395 ), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (JOSE ALEJANDRO VALLEJO VALENCIA) identificado (a) con C.C ( 1099709609).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( **JOSE ALEJANDRO VALLEJO VALENCIA** ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 1099709609 ) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (**936323\_.00 M/CTE**) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



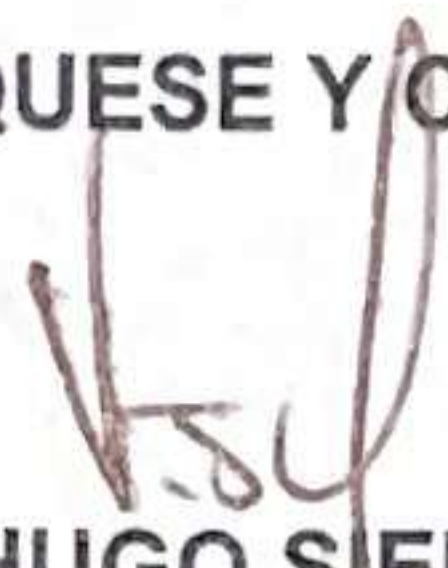
|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1450<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.   
Archívese en: 705-248-2021- Exp



|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 1             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1449<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

## POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los arts. 640 a 644 del Ac. 028 de 2018 "Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019 y

### CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3 ; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que para el Cobro Administrativo Coactivo conforme al Artículo 182 y parágrafo del Artículo 183 del Código Nacional de Policía, obra en este despacho ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 12/15/2020 emanada de la Inspección ( INSPECCION TERCERA ) Municipal de Cartago Valle, dentro del Proceso de MULTA, iniciada mediante comparendo N° ( 76147007392), en contra del señor ( MILENA GARCIA QUICENO ) identificado con C.C. ( 29449112 ) , por medio de la cual se impuso una MULTA GENERAL TIPO (4 ) equivalentes a ( 936323 ) M/CTE), los cuales a la fecha de la expedición del presente proveído no han sido consignados a favor del Tesoro Municipal obligación, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.
- Que ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA N° 646-2020 de fecha \_\_12/15/2020 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE



|                                                                                   |                                                                        |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO<br/>VALLE DEL CAUCA<br/>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 2             |
|                                                                                   |                                                                        | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1449<br/>(11/9/2021)</b>                            | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que se ha podido constatar que a la fecha la MULTA iniciada mediante comparendo N° (76147007392), no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (MILENA GARCIA QUICENO) identificado (a) con C.C (29449112).

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a cargo del ( **MILENA GARCIA QUICENO** ), identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° ( 29449112) , a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,**

1. Por la suma de (936323\_00 M/CTE) **PESOS MONEDA CORRIENTE**, por concepto de **MULTA TIPO ( 4 )** y demás valores con él liquidado, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



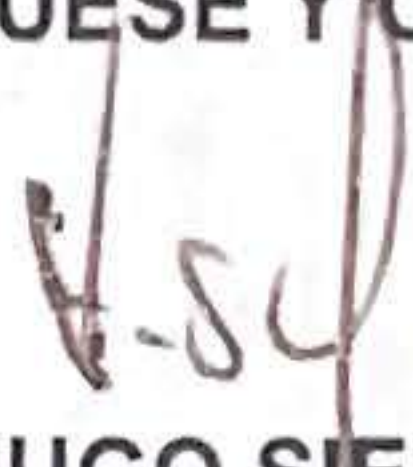
|                                                                                   |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b><br><b>VALLE DEL CAUCA</b><br><b>Nit: 891.900.493.2</b> | PAGINA 3             |
|                                                                                   |                                                                                    | CÓDIGO: MAHP.705.200 |
|                                                                                   | <b>RESOLUCION N° 0-1449</b><br><b>(11/9/2021)</b>                                  | VERSION 3            |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ( 9 ) días del mes de noviembre de Año 2021

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
 Tesorera (o) Municipal

Proyectó: C M O. - Contratista  
 Revisó: L Johana B. C- Sofia T. Jordán - J.E.F.  
 Archívese en: 705-248-2021- Exp

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)

Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE